



Ref.:

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA PARA LOS ESTUDIANTES DE DIPLOMATURAS, INGENIERÍAS TÉCNICAS, LICENCIATURAS, INGENIERÍAS, GRADOS, MÁSTERES Y ESTUDIOS DE ESPECIALIZACIÓN ENTRE LA INSTITUCIÓN PÚBLICA, ONG U ORGANIZACIÓN SIN ÁNIMO DE LUCRO: “.....” Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA.

De una parte, **D. ÁLVARO JARILLO ALDEANUEVA**, VICERRECTOR DE ESTUDIANTES Y DESARROLLO PROFESIONAL de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA, (P.D. RECTOR. Resolución de 20.07.09, BOE del 3.de agosto)

De otra **(Nombre y Apellidos)**, representante legal de **(Nombre de la Institución Pública, ONG, Organización sin ánimo de lucro)** suscriben el presente Convenio de Cooperación Educativa.

Ambas partes se someten a la normativa establecida en el Real Decreto 1497/1981, de 19 de junio, modificado parcialmente por el Real Decreto 1845/1994, de 9 de septiembre.

El presente Convenio afectará a los estudiantes que se relacionarán en Anexos I y II adjuntos, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: Objeto del Convenio

Tiene por objeto la formalización de un Convenio de Cooperación Educativa por el que los estudiantes matriculados en enseñanzas conducentes a la obtención de un título oficial de Diplomado, Ingeniero Técnico, Licenciado, Ingeniero, Graduado, Máster y Estudios de Especialización puedan realizar prácticas voluntarias en empresas/organizaciones con el fin de implementarlas junto con la formación teórica de sus estudios.

SEGUNDA: Compromiso

La relación estudiante-empresa/organización no supondrá más compromiso que el estipulado en el presente Convenio y del mismo no se deriva obligación alguna propia de un contrato laboral.

TERCERA: Duración y compromisos académicos



El periodo de prácticas tendrá una duración máxima de 700 horas por curso académico para los estudiantes de Diplomaturas, Ingenierías Técnicas, Licenciaturas e Ingenierías, y 825 horas para los de Grado, Máster y Estudios de Especialización con el número máximo de horas diarias que se establezca en los respectivos Anexos.

Los Programas de Cooperación Educativa habrán de ser elaborados de forma que aseguren una dedicación a los estudios y actividades en las Empresas/Organizaciones con una duración que no exceda del cincuenta por ciento del tiempo íntegro que constituye el año académico. Asimismo, **(Nombre de la Institución Pública, ONG, Organización sin ánimo de lucro)** facilitará el adecuado cumplimiento de los compromisos académicos de los estudiantes en prácticas. En particular, los estudiantes tienen derecho a realizar los exámenes correspondientes a los estudios oficiales en que se haya matriculado y la empresa/organización viene obligada a concederle los permisos necesarios para la asistencia a ellos.

CUARTA: Registro

Con la finalidad de mantener en todo momento el registro de estudiantes participantes en este Convenio, **(Nombre de la Institución Pública, ONG, Organización sin ánimo de lucro)** comunicará al COIE cualquier alta y baja que se produzca.

QUINTA: Condiciones

Adjunto al alta del estudiante, **(Nombre de la Institución Pública, ONG, Organización sin ánimo de lucro)** comunicará la fecha del comienzo y finalización de las prácticas, el periodo vacacional si lo hubiere, así como el horario, el lugar de desarrollo y el contenido de las mismas, designando un responsable que actuará como tutor del estudiante, datos que quedarán reflejados en los Anexos correspondientes.

SEXTA: Periodo de validez

Este Convenio tendrá validez anual, entrando en vigor a partir de la fecha de su firma, entendiéndose prorrogado por plazos iguales de un año, salvo denuncia por alguna de las partes firmantes, las cuales se reservan la facultad de rescindirlo unilateralmente en cualquier momento, debiendo notificarlo por escrito a la otra parte con una antelación de diez días.

Los estudiantes que a la fecha de la rescisión estuviesen realizando prácticas continuarán éstas hasta la finalización establecida en los correspondientes Anexos.

SÉPTIMA: Finalización de las prácticas

No podrá formalizarse un contrato de trabajo entre la empresa/organización y el estudiante mientras no se revoque expresamente o finalice este Convenio de Cooperación Educativa respecto del estudiante afectado.



OCTAVA: Seguro

Según Resolución de la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social, de 25 de marzo de 1999, las prácticas en empresas/organizaciones que realicen los estudiantes al amparo del Real Decreto 1497/1981, de 19 de junio, estarán cubiertas por el Seguro Escolar siempre que hayan sido organizadas o autorizadas según lo dispuesto por dicho Real Decreto y que el estudiante esté matriculado y al corriente de pago del citado Seguro.

Para aquellos estudiantes que, a la fecha de la formalización de la matrícula, tengan cumplidos 28 años o más y, en consecuencia, no disfruten de la cobertura del Seguro Escolar, será **(Nombre de la Institución Pública, ONG, Organización sin ánimo de lucro)** quien se haga cargo del seguro que corresponda.

NOVENA: Certificado

Al finalizar el período de realización de las prácticas, **(Nombre de la Institución Pública, ONG, Organización sin ánimo de lucro)** entregará al estudiante un certificado en el que se reconozca el período de realización de las prácticas. El estudiante, por su parte, remitirá al COIE el cuestionario de evaluación sobre las prácticas realizadas en la empresa/organización.

DÉCIMA: Criterios convalidación/reconocimiento

La realización de prácticas por los estudiantes no supondrá la convalidación o reconocimiento de créditos y/o prácticum, excepto si así está contemplado en el correspondiente plan de estudios y de acuerdo con sus criterios.

DÉCIMOPRIMERA: Continuidad de las prácticas curriculares.

Una vez finalizadas las prácticas curriculares el estudiante podrá solicitar su continuidad en las prácticas a través del COIE que tramitará su credencial como prácticas profesionales a través de los Convenios de Cooperación Educativa.

DÉCIMOSEGUNDA: Protección de Datos

La **(Nombre de la Institución Pública, ONG, Organización sin ánimo de lucro)** se compromete a tratar los Datos de Carácter Personal (en adelante, Datos) con la finalidad exclusiva de la realización del servicio, y una vez prestado, deberá destruir los proporcionados por la Universidad o, en su caso, a devolver a la UNED los soportes donde se halle recogida la información.

Los Datos no podrán ser objeto de ningún tratamiento distinto a los previstos en este Convenio. Cualquier tratamiento que no se ajuste a lo dispuesto en él será responsabilidad exclusiva de la mencionada **(Nombre de la Institución Pública, ONG, Organización sin ánimo de lucro)** frente a terceros y a la Universidad, ante la que responderá por los daños y perjuicios que le hubiere podido causar.



Asimismo,manifiesta cumplir con la normativa vigente en materia de Protección de Datos de Carácter Personal y, en particular, con las medidas de seguridad correspondientes a sus ficheros, así como, entre otras, las previstas en el artículo 9 de la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal; lo dispuesto en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por lo que aprueba el Reglamento de desarrollo de la mencionada Ley orgánica, y en todo momento, las disposiciones vigentes en la materia.

El incumplimiento de este compromiso será responsabilidad exclusiva de **(Nombre de la Institución Pública, ONG, Organización sin ánimo de lucro)** que responderá frente a terceros y frente a la UNED de los daños y perjuicios que pudieran generarse.

Igualmente, se compromete a no realizar ninguna cesión de los Datos, salvo que la misma fuese imprescindible para la efectiva prestación del servicio, en cuyo caso, vendrá obligada a solicitar la previa autorización de la Universidad, que podrá otorgarla o resolver el contrato.

DECIMOTERCERA: Estudiantes con discapacidad

De conformidad con lo establecido en la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad, por la que se establecen medidas para garantizar y hacer efectivo el derecho a la igualdad de oportunidades, la Empresa/Organización se compromete a adoptar las medidas de acción positiva necesarias orientadas a establecer procesos de selección no discriminatorios con las personas con discapacidad.

En el caso de que el estudiante seleccionado presente algún tipo de discapacidad, la Empresa/Organización se compromete a facilitar su incorporación al puesto, realizando las adaptaciones precisas con los apoyos y medios técnicos necesarios.

En cualquier momento **(Nombre de la Institución Pública, ONG, Organización sin ánimo de lucro)** podrá solicitar para el cumplimiento de esta cláusula, el asesoramiento del Centro de Atención a Universitarios con Discapacidad de la UNED (UNIDIS)

Y siendo de conformidad las partes, firman este Convenio por triplicado en **Madrid, a de de 2010**

POR LA UNIVERSIDAD

POR LA EMPRESA/ORGANIZACIÓN

EL VICERRECTOR DE ESTUDIANTES
Y DESARROLLO PROFESIONAL
(P.D. Resolución de 20.07.09, BOE del 3.de agosto)

D.
REPRESENTANTE LEGAL